



www.copmadrid.org

Información de interés profesional

- Autorización de los centros de psicología como centros sanitarios
- Ley de Sociedades Profesionales
- Seguro de responsabilidad civil

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid ofrece a su colegiados este documento informativo ante las diversas cuestiones que afectan, o pueden afectar en el futuro, al ejercicio profesional de los psicólogos.

En primer lugar, y tras las numerosas gestiones realizadas por el Colegio para lograr que los licenciados en Psicología sean considerados profesionales sanitarios, se consiguió, con la publicación de la Orden SCO/1741/2006¹, que los licenciados en Psicología pudieran registrar sus centros o consultas como sanitarios, aunque no estuvieran en posesión del título de especialista en Psicología Clínica, que es, hasta la fecha, la única posibilidad para ser considerado profesional sanitario en el ámbito de la Psicología. La normativa de la Comunidad de Madrid estableció el procedimiento de autorización y registro de centros sanitarios² y desde el 27 de junio de 2006 es posible solicitar dicha autorización y el correspondiente registro en la Dirección General de Calidad, Acreditación, Evaluación e Inspección de la Comunidad de Madrid. **Según la última información de que dispone el Colegio, procedente de reuniones con la Administración autonómica y estatal, es muy importante que los psicólogos soliciten la autorización y el registro de sus consultas como centros sanitarios por las posibles implicaciones que de ello se pueden derivar en el futuro.** El haber realizado esta gestión administrativa puede ser un aspecto positivo a tener en cuenta para la consideración de profesional sanitario de aquellos colegiados que se encuentran realizando actualmente actividades en el ámbito de la salud.

En segundo lugar, y respecto a la reciente Ley de Sociedades Profesionales³, las diferentes modalidades de organizaciones actualmente existentes que tengan por objeto social el ejercicio en común de una actividad profesional, en nuestro caso la Psicología, deben constituirse como sociedades profesionales. Esto exige una adaptación de las organizaciones ya existentes, mediante el siguiente procedimiento: primero, constitución

de escritura pública; segundo, inscripción en el Registro Mercantil, y, tercero, inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del colegio al que pertenecen los profesionales. **El plazo que la Ley marca para realizar la adaptación finaliza el 16 de junio de 2008. Las sociedades que no hayan realizado la mencionada adaptación quedarán disueltas de pleno derecho el 16 de diciembre de 2008.**

Finalmente, **también es importante considerar la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra a quienes ejercen la profesión ante las posibles reclamaciones (personales, materiales o consecuentes) que puedan derivarse de su actividad.** Este seguro es, de hecho, un requisito obligatorio para solicitar la autorización de las consultas de Psicología como centros sanitarios. El Colegio ha llevado a cabo durante varios años intensas negociaciones con las compañías de seguros para conseguir una póliza de bajo coste específica para psicólogos (dado que, a diferencia de otros profesionales de la rama sanitaria, los psicólogos tienen menores índices de siniestralidad). A través de la correduría de seguros Broker's 88, se ha conseguido un seguro colectivo de Responsabilidad Profesional del Psicólogo con la aseguradora Zurich. **Este seguro es exclusivo para colegiados y su coste, dependiendo de la cobertura del seguro, es de 26 ó 35 euros anuales, aproximadamente un 75% inferior al precio del mercado.**

A continuación, se ofrece, un resumen, a modo de guía, con los aspectos fundamentales que hemos expuesto para facilitar la adaptación del ejercicio de la Psicología a las nuevas condiciones que se están instaurando, dado el gran desarrollo y reconocimiento público de nuestra disciplina.

AUTORIZACIÓN DE LAS CONSULTAS PSICOLÓGICAS COMO CENTROS SANITARIOS

OBJETIVO

Solucionar parcialmente el problema que actualmente tienen los licenciados en Psicología que, realizando actividades en el ámbito de la salud, no son considerados profesionales sanitarios. Esta normativa permite tener y trabajar en centros sanitarios aunque el psicólogo no esté reconocido como profesional sanitario.

PLAZOS

No existen. Es un trámite administrativo obligatorio para quienes realizan actividades sanitarias.

LUGAR DONDE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

Dirección General de Calidad, Acreditación, Evaluación e Inspección de la Comunidad de Madrid, en la calle Recoletos nº 1, 1ª planta, en horario: 9-14 h (L-V). Teléfono: 91 426 91 67/ 76/ 79.

MÁS INFORMACIÓN

Página web: <http://www.copmadrid.org>; correo electrónico: informacion@cop.es; teléfono: 91 541 99 99.

LEY DE SOCIEDADES PROFESIONALES

OBJETIVO

Esta ley pretende ser una garantía de seguridad jurídica para las sociedades y los clientes de las mismas. Las sociedades profesionales serán consideradas como un colegiado más a todos los efectos, incluido el control deontológico.

PLAZOS

Antes del **16 de junio de 2008** deberá realizarse la adaptación y antes del **25 de junio de 2008** deberá inscribirse en el Registro del Colegio.

PASOS A SEGUIR

1. Constitución mediante escritura pública de adaptación.
2. Inscripción en el Registro Mercantil.
3. Inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL COLEGIO PARA EL REGISTRO

1. Original y fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad profesional.
2. Datos bancarios: nombre, número de cuenta, agencia y domicilio completo de la entidad bancaria o caja de ahorros donde desee domiciliar la cuota.

MÁS INFORMACIÓN

Página web: <http://www.copmadrid.org>; correo electrónico: informacion@cop.es; teléfono: 91 541 99 99.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

OBJETIVO

Cubrir la responsabilidad civil de los profesionales en el ejercicio activo de la profesión.

PLAZOS

No existen. Es de interés para quienes ejercen la profesión ante las posibles reclamaciones (personales, materiales o consecuentes) que puedan derivarse de su actividad. Es también un requisito obligatorio para solicitar la autorización de las consultas de Psicología como centros sanitarios.

SUSCRIPCIÓN

Todos los psicólogos colegiados que deseen contratar el seguro exclusivo de Responsabilidad Civil Profesional del Psicólogo a través de la compañía ZURICH deberán contactar con Broker's 88 en el teléfono 91 597 30 35 o en el correo electrónico: infopsicologos@brokers88.es.

MÁS INFORMACIÓN

Página web: <http://www.copmadrid.org>; correo electrónico: informacion@cop.es; teléfono: 91 541 99 99.

¹ ORDEN SCO/1741/2006, de 29 de mayo, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

² DECRETO 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, Regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

³ Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.